



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 13-2023-CM/MPA.

Azángaro, 14 de Julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de julio del 2023; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado Sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Azángaro, y;

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del 2023, ha visto el Informe N° 027-2023-MPA/UGRS/EDUCCA/ECL, de fecha 20 de junio del 2023; la Carta N° 038-2023-MPA/GM/UGRS/MRQI, de fecha 20 de junio del 2023; la Opinión Legal N° 707-2023-MPA/GAJ, de fecha 27 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Artículos 8° y 9°, numerales 3 y 8 de la Ley N° 27972, establecen que corresponde a cada municipalidad organizar su administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, así mismo corresponde a su Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, según el artículo 40° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización





interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley 28611 - Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, la Municipalidad Provincial de Azángaro, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Que, mediante el Informe N° 027-2023-MPA/UGRS/EDUCCA/ECL, el Coordinador de EDUCCA, solicita aprobación del Programa Municipal





EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Azángaro mediante Ordenanza Municipal; concluyendo que es necesario la aprobación del programa en mención, que va a permitir la implementación de acciones a fin de fortalecer el reconocimiento ambiental de la población; asimismo es remitido con la Carta N° 038-2023-MPA/GM/UGRS/MRQI, por la Responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, en donde señala que se aprecia la propuesta técnica, y que ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, refiere que resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a lo antes precisado, recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial Azángaro, a través de una ordenanza municipal. La misma que cuenta con una Opinión Favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, plasmado en la Opinión Legal N° 707-2023-MPA/GAJ.

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9°, 39° y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, en Sesión de Concejo Municipal por UNANIMIDAD, adoptó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Azángaro que como anexo de 32 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la **Unidad de Gestión de Residuos Sólidos**, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la





implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA - Azángaro).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Azángaro y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la casa de Gobierno Municipal a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDIA
Abp. SALVADOR APAZA FLORES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
SECRETARÍA GENERAL DEPARTAMENTO
Abog. Leonel Callo Inca Cutipa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
AZÁNGARO

GERENCIA
MUNICIPAL

UNIDAD DE
GESTIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZÁNGARO

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA
AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO - 2024



Municipalidad de
Azángaro

**TRABAJANDO JUNTOS
POR UN AZÁNGARO
CON RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**



UNIDAD DE GESTIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS

**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Azángaro- Azángaro -Puno



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Azángaro

Programa Municipal EDUCCA – Azángaro

II. PRESENTACIÓN

La provincia de Azángaro en los últimos años ha tenido un crecimiento poblacional en aumento, ello ha causado la ocupación inadecuada del territorio generando un crecimiento urbano desordenado, situación reflejada en la dificultad para la prestación y atención de los servicios básicos. Se identifica una baja conciencia ambiental por parte de la población, la misma que se manifiesta en la práctica de malos hábitos reflejada en los comportamientos de los ciudadanos, ciudadanas que arrojan los residuos sólidos en la vía pública, la inadecuada crianza y tenencia de mascotas, débil valoración de los espacios verdes, fuentes móviles, fuentes fijas (establecimientos comerciales), que generan ruido y emiten emisiones, vertimiento de residuos sólidos domiciliarios, escombros entre otros; generando impactos ambientales negativos (agua, suelo y aire) y el deterioro de la calidad ambiental.

Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con diversos actores públicos y privados.

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales en materia ambiental, la Municipalidad Distrital de Azángaro, reafirma su compromiso de trabajar e intervenir para la solución de los problemas socio-ambientales de la localidad.

Bajo ese contexto, se ha identificado una serie de comportamientos, hábitos y costumbres que contribuyen a la generación de estos problemas, ocasionados debido a diversas causas como falta de conciencia ambiental, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para cambios de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, entre otros, que traen como consecuencia un inadecuado manejo de residuos sólidos por parte de la población, la contaminación de fuentes de agua y el agotamiento de recursos naturales.





En ese sentido, se requiere generar procesos educativos e informativos en la población que contribuyan a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el cuidado del ambiente que mejoren su comportamiento ambiental y se conviertan en agentes de cambio en la mejora ambiental efectiva de su entorno, a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la preservación del ambiente y lograr un desarrollo sostenible.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Azángaro – Programa EDUCCA Azángaro, es un instrumento de planificación y gestión que resulta entonces fundamental para generar cultura ambiental y desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental, a través de la educación ambiental, fomentando la participación activa de la ciudadanía del distrito de Azángaro.

El año 2018, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA. Dicho instrumento permitió la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.

A partir de entonces, la Municipalidad Provincial de Azángaro aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2018-2022 con la Resolución gerencial N° 208-2023-MPA/GM, con lo que implementó acciones para su ejecución, bajo la demás normativa relacionada en la materia, para afrontar los problemas ambientales locales y reducir las brechas existentes, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos del distrito, aportando al cumplimiento de las metas planteadas el Plan Nacional de Educación Ambiental (2017-2022) y en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030, y el marco local se tiene la Ordenanza Municipal N°13-2023-CM/MPA; que aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Azángaro, desde el 2023 viene implementando el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa EDUCCA, orientado a elevar el nivel de cultura y conciencia ambiental de la población, con el fin de mejorar su calidad de vida.





III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

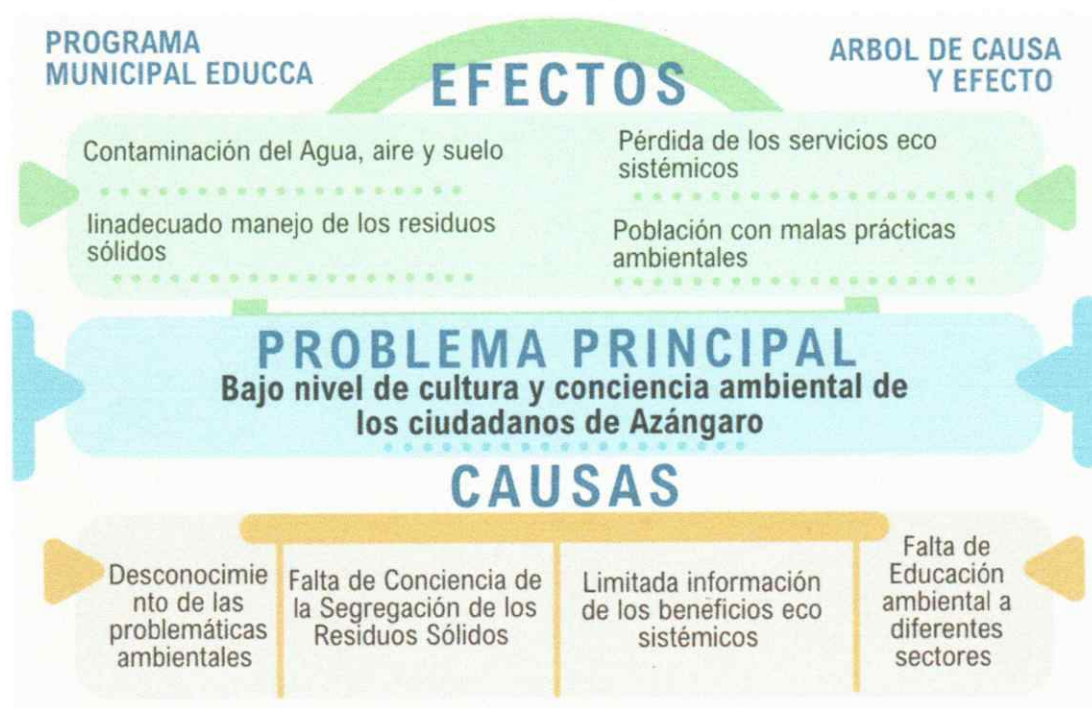
La Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Azángaro, mediante la coordinación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial Azángaro.

- Municipalidad Provincial de Azángaro
 - Gerencia Municipal
 - Unidad de Gestión de Residuos Sólidos
 - Programa Municipal- EDUCCA

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Actualmente nuestro el distrito y provincia de Azángaro, afronta una problemática con la recolección, tratamiento y reutilización de los desechos sólidos, generando mala imagen y contaminación, esto debido a la falta de capacitación y sensibilización a la población Azangarina y la migración a la ciudad.

Así mismo una de las problemáticas que se ha identificado es el bajo nivel de cultura y conciencia ambiental de los ciudadanos de Azángaro.





V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de Azángaro, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivo específico

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Azángaro.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de su proceso de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

7.1 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).





- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

7.2 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

7.3 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

7.4 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

7.5 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos





subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

7.6 Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

7.2 Normas regionales:

- **Ordenanza Regional N° 025-2013-GRP-CRP**, aprueba el Plan Regional de Acción Ambiental 2014 – 2021, Eje de política 3: Gobernanza ambiental, en la que se establecen acciones estratégicas orientadas a:
 - (1) Fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las Instituciones Educativas del departamento.
 - 10% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2014.





- 20% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2017.

- 50% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2021.

(2) Generar oportunidades de participación ciudadana en la gestión ambiental.

(3) Fortalecer la formulación e implementación de los planes de evaluación y fiscalización ambiental y los mecanismos de participación ciudadana en la vigilancia ambiental a nivel regional.



7.3 Normas locales:

- Ordenanza municipal N° 005-2019-CM-MPA/SG. Ordenanza municipal que aprueba el programa de educación cultura y ciudadanía ambiental en la provincia de Azángaro 2019-2022.
- Ordenanza municipal N° 008-2019-MPA. Ordenanza municipal que establece disposiciones para la disminución progresiva de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción de la municipalidad provincial de Azángaro, en el marco de la ley N°30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- Convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y la Unidad de Gestión Educativa Local de Azángaro con una duración de 04 años 2019-2022.
- Decreto de Alcaldía N° 330-2018-MPA/GM; Aprobación del plan de estudio de caracterización de residuos sólidos domiciliarios y no domiciliarios de la ciudad de Azángaro.
- Ordenanza Municipal N°13-2023-CM/MPA; Aprobar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años



El Programa Municipal EDUCCA - Azángaro, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

- La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción.





Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
		Indicadores





2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.



X. ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidad provincial de Azángaro. • Unidad de Gestión de Residuos Sólidos. • Comisión de regidores • Gerencia de servicios municipales • Imagen institucional



Comisión Ambiental Municipal (CAM)	<ul style="list-style-type: none">• Miembros de la comisión• Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental.• Presidentes de las 05 microcuencas de Azángaro.• Comité de riego del distrito de Azángaro.



Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none">• Dirigentes y dirigentes de ferias• Asociación de Centros comerciales• Mercados• Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras)• Empresas de transporte• Pequeñas y medianas empresas• Organizaciones sociales
Instituciones de formación básica y académica	<ul style="list-style-type: none">• Instituciones Educativas públicas y privadas• Universidades• Institutos de educación superior técnico y pedagógico.
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none">• Gobierno Regional• Municipalidad Distrital de Asillo.• Dirección Regional de Educación / Gerencia Regional de Educación• Unidad de Gestión Educativa Local• Programas sociales• Fiscalía Provincial.
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none">• Radio• Televisión• Prensa• Redes sociales institucionales.
Otros	<ul style="list-style-type: none">• Organizaciones no gubernamentales (ONG)• Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo• Comunidades indígenas, nativas y afrodescendientes• Alcaldes de Centros Poblados



XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Azángaro, se contará con los recursos municipales de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA-Azángaro.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

